



BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SEIS (6) OPERARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRUJAL DE ACEITE MUNICIPAL DE LANCIEGO DURANTE LA CAMPAÑA DE MOLTURACIÓN DE OLIVAS DEL 2023

1ª.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección de 6 (seis) trabajadores/as, como operarios para el funcionamiento del trujal municipal de Lanciego/Lantziego, para su contratación mediante un contrato temporal de circunstancias de la producción de los establecidos en el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores, por el periodo que dure la **campaña de molturación de olivas del 2023**, periodo que en ningún caso superará los 45 días.

2ª.- PUESTO DE TRABAJO, TURNO DE SELECCIÓN, SISTEMA DE SELECCIÓN.

Puestos de trabajo: Las personas operarios/as para el funcionamiento del trujal municipal de Lanciego durante la **campaña de molturación de olivas del 2023**, tendrán un salario de 9,55 € neto hora trabajada, incluyendo pagas extraordinarias, vacaciones, indemnizaciones, etc...

Turno de selección: concurso de méritos.

Sistema de selección: concurso.

De todas las personas seleccionadas, 2 serán designados como encargados/as del control del funcionamiento del trujal, no percibiendo remuneración extra alguna.

A la finalización del contrato no se producirá subrogación laboral con el Ayuntamiento de Lanciego, ni relación laboral alguna.

3ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 1) Los generales para el acceso a la función pública.
- 2) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones.
- 3) Poseer el carnet de manipulador de alimentos para trujal de aceite.
- 4) Los aspirantes deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego y en la misma el aspirante hará constar que reúne todos los requisitos exigidos en la base tercera.

El plazo de **presentación de solicitudes** será hasta el día **24 de noviembre del 2023, a las 14:00h.**

A la solicitud se acompañará los justificantes documentales que acrediten los méritos alegados. En ningún caso se valorarán méritos que no hubieran sido alegados ni



acreditados durante el plazo de presentación de las solicitudes.

5ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

- Presidente: Pedro María Miranda Arana.
- Vocales: Secretaria Izaskun Garcia Zorzano, y Carmen Miranda Arana.
- Secretaria: Administrativo del Ayuntamiento de Lanciego, M. Belen Iradier Ortiz de Orruño.

•

6ª.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.-

6.1. Valoración por trabajos desempeñados en funciones similares:

- 1) Por el desempeño de puestos de trabajo en el Trujal de Lanciego: 1 punto por temporada, hasta un máximo de 6 puntos.
- 2) Por el desempeño de puestos de trabajo en otros trujales fuera de ese Municipio: 0'2 puntos por temporada, hasta un máximo de 2 puntos.
- 3) Por trabajos en industria de transformación agraria: 1 punto por temporada trabajada, hasta un máximo de 2 puntos.

7ª.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

En sesión del Tribunal calificador se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, con indicación del aspirante seleccionado y suplentes, ordenada de acuerdo a la puntuación obtenida, realizándose por sorteo en caso de empate, elevándose la propuesta de nombramiento a la alcaldesa de Lanciego/Lantziego.

9ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Con carácter previo a su nombramiento el aspirante seleccionado aportará en las oficinas municipales los documentos acreditativos de que reúne las condiciones y requisitos en la convocatoria y que a continuación se detallan:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones públicas, así como de no hallarse incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad.
- Si dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, no se presentara la documentación requerida, o del examen de la misma se deduce que carece de los requisitos necesarios, no se realizará el nombramiento y las actuaciones referidas al aspirante quedarán anuladas sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir en caso de falsedad.

10ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

A la persona aspirante seleccionada se le formalizará un contrato laboral, a jornada completa, y su duración corresponderá al de la campaña de molturación de olivas en el trujal municipal de Lanciego, conforme a lo establecido en la base 1ª.

La jornada laboral se realizará preferentemente de lunes a sábado, no obstante teniendo en cuenta el objeto y las funciones a desarrollar, los aspirante seleccionados podrá ser obligados a trabajar fuera de esta jornada laboral ordinaria, debiendo trabajar



sábados, domingos y días festivos.

11ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Contra la cuestiones laborales del procedimiento en curso, se podrá interponer el recurso pertinente ante el Juzgado competente de lo social de Vitoria Gasteiz, sin perjuicio de los recurso administrativos que pudieran interponerse contra los actos administrativos del presente procedimiento .

En Lanciego/Lantziego, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

La Alcaldesa - Presidenta,

Fdo.:Itziar De Alava Martinez de Icaya